

Nuevo ordenamiento de la Carrera de Secretarios comunales y provinciales en Italia (*)

En una de sus sesiones, la Comisión interna de la Cámara aprobó un proyecto de ley sobre el nuevo ordenamiento de la Carrera de Secretarios comunales y provinciales, que viene a modificar el estado jurídico y el ordenamiento de dicha Carrera.

Cada día es mayor la vitalidad y las exigencias de los Entes locales. Esto se traduce en un incremento de los graves deberes que vienen a recaer en la clase secretarial. Por ello, la disposición aprobada por la Comisión de la Cámara italiana viene a constituir un nuevo reconocimiento de los derechos de esa clase, que, con preparación, dignidad y sentido de la responsabilidad, sabe llevar el peso de tales deberes.

La Cámara sabe que, aun no habiendo logrado esta disposición la perfección e idoneidad que todos desean, es, sin embargo, entre las disposiciones positivas, la más factible hasta nuestros días.

Sabe también que para recoger otras mejoras, hubieran sido necesarias nuevas dilaciones al objeto de hallar una solución que no constituyese un grave peso sobre las Administraciones locales.

Clases

Conforme al comentado proyecto de ley, los Secretarios comunales y provinciales pueden ser:

(*) Hemos utilizado para este trabajo la «RIVISTA AMMINISTRATIVA DELLA REPUBBLICA ITALIANA», núms. 8-9, agosto-septiembre, 1961, páginas 473 y ss.

A) *Secretarios comunales*

- 1.º) Secretario General Comunal de 1.ª clase,
- 2.º) Secretario General Comunal de 2.ª clase,
- 3.º) Secretario Comunal Jefe de 1.ª clase,
- 4.º) Secretario Comunal Jefe de 2.ª clase,
- 5.º) Secretario Comunal de 1.ª clase, y
- 6.º) Secretario Comunal de 2.ª clase.

Los primeros prestan sus servicios en las Comunas cuyo censo de población abarca de 65.001 a 250.000 habitantes, o en las Capitales de Provincia de más de 40.000 habitantes; los segundos, son los que pertenecen a las plantillas de las Comunas que tienen un censo de 30.001 a 65.000 habitantes y a las de Capitales de Provincia de menos de 40.000 habitantes; los terceros desempeñan las Secretarías de poblaciones de 8.001 a 30.000 habitantes; los cuartos pertenecen a Ayuntamientos de más de 4.000 habitantes, y los quintos y sextos a los de menos de 4.000 habitantes.

B) *Secretarios provinciales*

- 1.º) Secretario Provincial General de 1.ª clase y
- 2.º) Secretario Provincial General de 2.ª clase.

Los primeros desempeñan sus funciones en aquellas Provincias cuya Capital tenga más de 250.000 habitantes, o bien que teniendo un censo de población comprendido entre los 40.000 y 250.000 habitantes, sin embargo, la población comprendida en la Provincia sea superior a 400.000 habitantes, o cuando dicha población sea de 300.000 a 400.000 habitantes siendo el territorio provincial superior a los 4.000 kilómetros cuadrados.

Los segundos se asignan a todas las demás Provincias.

Asignaciones

Al Secretario general comunal de 1.ª clase, que desempeña sus funciones en las Comunas de clase I-A, se le reconoce el coeficiente 759, con un estipendio inicial de 2.277.000 liras, mientras al

Secretario general de 1.ª clase que presta sus servicios en una Comuna de categoría I-B, se le reconoce el coeficiente 670 que equivale a un estipendio inicial anual de 2.010.000 liras. Al Secretario general de segunda clase se le reconoce un coeficiente de 500, que corresponde a un haber de 1.500.000 liras anuales.

A los Secretarios comunales jefes de 1.ª y 2.ª clase se le atribuyen respectivamente los coeficientes 402 y 325, que corresponden a haberes anuales de 1.206.000 y 975.000 liras respectivamente. Finalmente, a los Secretarios comunales de 1.ª y 2.ª clase se les atribuyen los coeficientes 271 y 229, que corresponden a haberes anuales iniciales de 813.000 y 687.000 liras.

RESUMEN RELATIVO A SECRETARIOS COMUNALES

C A R G O		COMUNAS	Coeficiente	Haberes
1.º Secretarios Generales Comunales de 1.ª Clase.	I-A	Más de 250.000 habitantes.	759	2.277.000
	I-B	De 60.000 a 250.000 habitantes y Capitales de Provincia de más de 40.000 habitantes.	670	2.010.000
2.º Secretarios Generales Comunales de 2.ª Clase.		De 30.001 a 65.000 habitantes. Capitales de Provincia de menos de 40.000.	500	1.500.000
3.º Secretarios Comunales Jefes de 1.ª Clase		De 8.001 a 30.000 h.	402	1.206.000
4.º Secretarios Comunales Jefes de 2.ª Clase		Más de 4.000 h.	325	975.000
5.º Secretarios Comunales de 1.ª Clase		Menos de 4.000 h.	271	813.000
6.º Secretarios Comunales de 2.ª Clase		Menos de 4.000 h.	229	687.000

Gumersindo GUERRA-LIBRERO